

Expte. F.C.E. N°45.421

SANTA FE, 8 de septiembre de 2016

VISTO la normativa vigente referida a las asignaturas de carácter optativo/electivo para las carreras de grado de la Facultad de Ciencias Económicas y el proyecto presentado por los Consejeros de la Agrupación Estudiantil Franja Morada, *Florencia GONZÁLEZ, Jonatan ROJAS, Marcos CEBALLOS y María José ÁLVAREZ, y*

CONSIDERANDO:

QUE se hace necesario compilar y ordenar las Resoluciones de Consejo Directivo N° 559/01; 595/03; 827/08; 646/14 que regulan los espacios curriculares optativos,

QUE la experiencia recogida en los últimos años permite reformular la normativa a fin de potenciar su contribución al logro del perfil del egresado,

QUE fue consultado el Jefe del Departamento de Alumnado, quien ha emitido su opinión favorable respecto a la implementación de la presente propuesta,

POR ELLO y teniendo en cuenta el despacho de la Comisión de Enseñanza,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS ECONÓMICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Se denominan asignaturas optativas aquellas que se eligen dentro de las alternativas establecidas por el Consejo Directivo. Son asignaturas electivas las que se eligen dentro de la oferta disponible establecida por otras Facultades de la Universidad Nacional del Litoral para las carreras de grado y aprobadas por Consejo Superior.

ARTÍCULO 2°.- Las asignaturas optativas estarán a cargo de una o más cátedras. Las cátedras presentarán las propuestas de este tipo de asignaturas ante Secretaría Académica cumplimentando los requisitos del artículo 4to del Reglamento de Enseñanza (Res. CD 955/09 y modificatorias). Esta presentación se realizará en los meses de Junio y Noviembre de cada año. La Secretaría Académica elevará al Consejo Directivo las propuestas informadas, para su tratamiento y aprobación, incluyendo los requisitos necesarios para su elección por parte de los estudiantes.

ARTÍCULO 3°.- Las asignaturas que se ofrecen tendrán un cupo de inscriptos que garantice su funcionamiento regular. Cuando los inscriptos no alcancen a un tercio del cupo establecido, la Secretaría Académica podrá decidir su no dictado.

ARTÍCULO 4°.- Las asignaturas optativas se promocionan cumpliendo con la asistencia al 80% de las sesiones y tutorías y la elaboración y aprobación de un trabajo final escrito. Si el profesor lo considera necesario, el trabajo final podrá tener defensa oral. Estas asignaturas podrán incluir una instancia de evaluación final para aquellos estudiantes que no lograron cumplir con los requisitos de promoción, la que deberá realizarse solo dentro de los dos turnos de exámenes siguientes a la fecha de finalización del dictado. La fecha de dichas instancias coincidirá con el día en el que se realice el examen de la cátedra responsable de la asignatura optativa, dentro de cada turno de examen.

ARTÍCULO 5°.- Resultan requisitos para la inscripción al cursado, además de los que se especifiquen para cada asignatura en particular los siguientes:

Primera Optativa: cinco (5) asignaturas aprobadas

Segunda Optativa: quince (15) asignaturas aprobadas

Tercera Optativa: veintiuna (21) asignaturas aprobadas

Cuarta Optativa: veintisiete (27) asignaturas aprobadas

ARTÍCULO 6° - Los estudiantes que no hayan finalizado el CFBC no podrán inscribirse a más de una asignatura optativa. Todo alumno del Ciclo de Especialización de las carreras de grado que cumpla con todos los requisitos para cursar más de una optativa en un mismo cuatrimestre, podrá cursarlas hasta un límite de dos (2) optativas por cuatrimestre.

ARTÍCULO 7°.- Se podrá proponer como asignaturas optativas o electivas, asignaturas que se dicten en otras Universidades del país o del extranjero, previa aceptación del Honorable Consejo Directivo de la FCE. Las asignaturas a reconocerse como optativas o electivas no deberán corresponderse con ninguna de las asignaturas obligatorias que integran el plan de estudios de las carreras en esta Facultad.

ARTÍCULO 8°.- El Consejo Directivo podrá aceptar a través de resolución fundada que determinadas actividades realizadas por los estudiantes sean homologadas como asignaturas optativas o electivas, siempre que dichas actividades cumplan con los requisitos previstos en el Plan de Estudios vigente.

ARTÍCULO 9°.- Derogar las Resoluciones de Consejo Directivo N° 559/01; 595/03; 827/08; 646/14 y toda otra disposición contraria a la presente Resolución.

ARTÍCULO 10°.- Inscríbase, comuníquese, tómese nota y archívese.-
RESOLUCIÓN C.D. N°825/16